

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.195.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

BUSCAS.— Circular.

El día 14 de los corrientes desapareció de su domicilio paterno de esta ciudad el menor Emilio Sancho Royo, de 15 años de edad, limpiabotas, estatura regular, color rubio, ojos pardos, pelo castaño, viste pantalón dril rayado, americana azul, zapatillas rojas y camisa negra.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades de la provincia dependientes de la mía practiquen gestiones para la busca de dicho menor con el fin de reintegrarlo a su domicilio.

Zaragoza, 17 de junio de 1937.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.196.

Concurso de cartillas de divulgación ganadera.

Necesitando este Gobierno Civil, para la campaña de divulgación y fomento ganadero iniciada, disponer de cartillas que en pocas páginas y de forma sencilla recojan lo esencial de las enseñanzas pretendidas, como asimismo de un libro que sirva para iniciar a los niños y niñas de las escuelas nacionales en las pequeñas industrias rurales, se abre un concurso entre españoles

de cualquier condición y sexo, posean o no títulos técnicos o profesionales, cualquiera que éstos sean, con arreglo a las siguientes:

BASES

1.^a Los trabajos objeto de concurso serán los siguientes:

Cartilla divulgadora sobre explotación de las gallinas a partir de la época de iniciación de puesta. Será, por tanto, continuación y complemento de la editada por la Cámara Agrícola Oficial de esta provincia acerca de «la cría de polluelos por medio de cluecas».

Cartilla divulgadora sobre «Cunicultura».

Cartilla divulgadora sobre «Apicultura».

Cartilla divulgadora sobre «Sericultura».

Libro de lecturas escolares sobre los cuatro temas objeto de las cartillas mencionadas.

2.^a Cada trabajo se presentará sin firma ni indicación alguna de su autor, bajo un lema, por el que será reconocido, lema que se reproducirá en un sobre, conteniendo en su interior una tarjeta o cuartilla con el nombre y dirección del autor, y que, cerrado y lacrado, se entregará al mismo tiempo que el trabajo a que corresponda. Un mismo autor podrá concurrir a todos o a parte de los trabajos objeto del concurso.

3.^a Los trabajos han de estar escritos a máquina y a dos espacios. No tendrán, por lo que se refiere a las cartillas, una extensión mayor de 60 cuartillas ni menor de 40, sin que se limite espacio por lo que al libro de lectura escolar respecta.

Podrán acompañarse de dibujos o fotografías, y deberán ser entregados en la Secretaría de este Gobierno Civil antes de finalizar el día 15 de septiembre próximo, quedando excluidos los que llegaren con posterioridad.

4.^a Para calificar los trabajos presentados al concurso se designará por este Gobierno Civil el Jurado

correspondiente, cuyos componentes no se harán públicos sino con posterioridad al fallo.

Para la calificación se tendrá en cuenta la claridad y concisión del lenguaje, así como las fotos y dibujos que los hagan asequibles a todas las inteligencias, y, por consiguiente, aptos para los fines de divulgación y deleitosa enseñanza.

5.^a Los trabajos elegidos quedarán propiedad del Gobierno Civil, consignándose, al ser publicados, el nombre del autor y la circunstancia de haber sido elegidos en concurso. Los no elegidos podrán ser retirados por sus autores en el plazo de un mes a partir del día de hacerse público el fallo del Jurado, entendiéndose en caso contrario que renuncian a los mismos.

Ultima. Teniendo este concurso un carácter exclusivamente patriótico, por el fin perseguido, carece de todo premio en efectivo u honorífico.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de junio de 1937.

El Gobernador

Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.197.

MERCADO TRIGUERO

NORMAS REGULADORAS DEL MISMO

Circulación de trigos y de harinas.

Circular.

Por la presente circular se llama la atención de todos los Jefes de estación de ferrocarril en territorio de esta provincia, afecto a la jurisdicción de este Gobierno Civil, que, para el mejor cumplimiento de las normas dictadas sobre el mercado triguero con fecha 16 de marzo del año actual (BOLETÍN OFICIAL del 17), deberán exigir a todo el que pretenda retirar mercancía de trigos o harinas la guía de circulación correspondiente expedida por la Jefatura de la Sección Agronómica, sin cuyo requisito habrán de negarse a hacer entrega alguna de la índole expresada.

Es de advertir que la orden gubernativa anterior se refiere indistintamente tanto a los trigos y a las harinas circulantes dentro de la provincia como a los trigos y a las harinas procedentes de otras provincias.

Zaragoza, 17 de junio de 1937.

El Gobernador.

Julián Lasiera Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 3.189.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el art. 32 de Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día 15 del próximo mes de septiembre se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados

restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—M. López de Gera.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Las de adultos, medianos y párvulos que caducan en los meses de abril, mayo y junio del corriente año.

Núm. 3.187.

Jefatura Provincial de Sanidad de Zaragoza.

«Al aprobarse, con carácter definitivo, la clasificación de partidos farmacéuticos constituidos por la agrupación de los Ayuntamientos de Tarazona, Grisel y Cunchillos, de esta provincia, quedó clasificada la expresada agrupación en dos plazas de Inspectores farmacéuticos municipales de primera categoría, en virtud de Orden ministerial de 25 de noviembre de 1931. Y habiendo solicitado la Junta de Mancomunidad, integrada a los efectos indicados por los tres Ayuntamientos que se citan que la referida clasificación, sea rectificada en el sentido de que quede anulada una de las dos plazas mencionadas con motivo de haber quedado vacante, fundando la petición en las disposiciones del artículo 35 del Reglamento de Inspectores Farmacéuticos municipales de 14 de junio de 1935, según las cuales los municipios o agrupaciones de municipios que no excedan de 15.000 habitantes tendrán un Inspector Farmacéutico municipal.

Y teniendo en cuenta que en la agrupación intermunicipal se da la expresada circunstancia, por no llegar a 15.000 el número de habitantes de la totalidad de la agrupación, cuyo censo asciende solamente a la cifra de 10.311 habitantes de derecho, según las certificaciones que acompañan a la instancia correspondiente,

Este Gobierno General, en armonía con lo expuesto, ha tenido a bien rectificar la clasificación del partido farmacéutico constituido por la agrupación de los Ayuntamientos de Tarazona, Grisel y Cunchillos en el sentido de que quede anulada una de las dos plazas con que se haya clasificado, quedando, como consecuencia, clasificado con una sola plaza de Inspector farmacéutico municipal de primera categoría, igual a la que tenía asignada anteriormente; debiendo estar en vigor los preceptos de la presente Orden a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.»

Lo que traslado a usted para así cumplimentar las indicaciones recibidas por el citado Gobierno General.

Zaragoza a 14 de junio de 1937.—El Jefe provincial accidental de Sanidad, De Gregorio.

Dios guarde a Ud. muchos años.

¡Arriba España! ¡Viva España!

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Gil Carrera, vecino de Berdejo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 11 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Díez Puertas, vecino de Berdejo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 11 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Enrique Sanz Rubio, vecino de Berdejo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 11 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dámaso Soria García, vecino de Berdejo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 11 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Carlos Alonso Gómez, vecino de Berdejo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 11 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Pérez López, vecino de Berdejo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 11 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomás Pablo Orera,

vecino de Berdejo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 11 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Víctor Alvarez Gimeno, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Magallón Garcés, vecino de Añón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 12 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Peralta Gil, vecino de Añón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 12 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Escolástico Gómara Redrado, vecino de Añón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 12 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Vijuescas Garcés, vecino de Añón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 12 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Justo Peralta Gil, vecino de Añón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 12 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Gil Gil, vecino de Añón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 12 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Simeón Pérez Serrano, vecino de Añón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 12 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Higinio Garcés Romanos, vecino de Añón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 12 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nicolás Pérez Ibáñez, vecino de Añón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 12 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Braulio Peralta Gil, vecino de Añón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 12 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bernardo Redrado Ibáñez, vecino de Añón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 12 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Laborda Viquesca, vecino de Añón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 12 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Cascán Gómara, vecino de Añón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 12 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nazario Jiménez Pérez, vecino de Añón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 12 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Garcés Garcés, vecino de Añón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 12 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Ibáñez Pérez, vecino de Añón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 12 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benito Zornoza Navarro, vecino de Añón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 12 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Garcés Gil, vecino de Añón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 12 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Cascán Serrano, vecino de Añón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 12 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ambrosio Zornoza Vela, vecino de Añón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 12 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregoria Ochaga Melero, vecina de Añón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 12 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Santa Eugenia

Garcés, vecino de Añón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 12 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rudesindo Ichaso Redrado, vecino de Añón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 12 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Anastasio Vijuesca Pérez, vecino de Añón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 12 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Braulio Vijuesca Pérez, vecino de Añón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 12 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Roque Ibáñez Serrano, vecino de Añón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 12 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eustaquio Pérez Ibáñez, vecino de Añón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 12 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

**

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Padrón de cédulas personales

3.199.—Calmarza

Rectificación del padrón municipal de habitantes

3.171.—Asín

Repartimiento general.

3.170.—Used

Reparto general de utilidades

3.171.—Asín

3.179.—Pastriz

* * *

CARIÑENA

Núm. 3.169.

Extracto de los acuerdos del mes de mayo de 1937:

Sesión ordinaria del día 12.

Concurrieron los Sres. Ferruz, González, Barellos, Soria, Pardillos, García, Polo y Martorell.

Comenzó a las diecinueve horas.

Quedó aprobado el borrador del acta de la sesión precedente.

Queda enterada la Comisión Gestora de las principales disposiciones insertas en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia recibidos desde la última reunión a la fecha.

Enterada y conforme con la recepción de las piezas de mayólica para rotular las calles y plazas que se tiene acordado y de haber verificado el pago de su importe y portes.

Enterada de suspensión de la romería al Santuario de Lagunas por el vecindario de Almonacid de la Sierra.

Enterada del suministro de carbón a la Comandancia Militar de la plaza.

Hacer constar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento en hecho de guerra del vecino Manuel Gutiérrez Moreno, soldado del Regimiento de Infantería Gerona número 18.

Conforme con las notificaciones redactadas para los deudores de préstamos agrícolas de 1932 y 1934, acordando su inmediato reparto.

Que la Alcaldía, de acuerdo con la Comandancia Militar, procure regular las requisas que se efectúan para necesidades de las fuerzas, siempre de un modo armónico.

Cambio de impresiones sobre lo más conveniente en la construcción de refugios-defensas contra la aviación enemiga.

Excitó la presidencia el celo de los gestores para que le ayuden en las múltiples tareas que se encomiendan **tanto a la Corporación** como a la Alcaldía y se vino en convenir que el pertenecer a las distintas milicias nacional y auxiliares los gestores, y tener que prestar sus servicios de retén o vigilancia, les impide prestar la atención que merecen los asuntos públicos, prometiendo el señor Presidente gestionar el rebaje de estos servicios para poder atender a los especiales de su cargo.

Promete el señor Presidente atender al arreglo del paseo público.

Que la Alcaldía, de acuerdo con la Comandancia Militar, resuelvan la conveniencia de disminuir o anular el servicio público de alumbrado nocturno.

Enterada de haber sido entregado a la Comandancia Militar el servicio D. C. A. sin que haya sido causa de rozamiento alguno, sino, al parecer, la necesidad apreciada por la Autoridad militar de controlar este servicio.

Terminó el acto a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos.

Sesión ordinaria del día 26.

Concurrieron los señores Ferruz, González, Barellos, Soria, Pardillos, García, Polo y Martorell. Comenzó a las veinte horas.

Fué aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Gestora de las principales disposiciones insertas en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de abril y se acordó su publicación reglamentaria.

Enterada de que la Alcaldía ha trasladado íntegro un texto circular del Gobierno Civil de la provincia al señor Inspector municipal Veterinario, en el que se ordena a éste el reconocimiento y análisis de leche diario a partir del día 1.º de junio próximo.

Queda enterada de las gestiones realizadas para instalar un depósito de Intendencia militar en esta plaza por carecer de algunos artículos necesarios para el Ejército.

Revisadas varias facturas se acuerda su aprobación y pago.

Se aprobó la distribución de fondos para junio próximo.

Reparar los tejados de la Casa Consistorial y edificio escolar.

Extraer los depósitos de letrinas de la Casa cuartel de la Guardia civil, Telégrafos y Depósito municipal.

Estudiar el régimen de precios y puestos o establecimientos de venta de carnes frescas.

Pedir al Centro Agronómico provincial 100 kilos de arseniato de plomo para continuar la labor de combatir la "piral" en el viñedo.

Oficiar a la Diputación Provincial que efectúe el envío de cédulas personales por correo como en años anteriores y que tenga en cuenta la imposibilidad de comenzar el período voluntario de cobranza el día 5 de junio próximo, ya que no se ha recibido el padrón municipal aprobado.

Oficiar al señor Ingeniero Jefe de la 5.ª Brigada de Valoración agrícola para realizar con eficacia y equidad la valoración agrícola en este término municipal.

Asistir en corporación a la procesión solemne del Santísimo Corpus Christi.

Terminó a las veintiuna horas y cincuenta minutos.

Cariñena, a 7 de mayo de 1937.—El Secretario, Luis Martorell.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos quedó aprobado en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 1937 y acordada su publicación reglamentaria. — El Secretario, Luis Martorell.—V.º B.º: El Alcalde, Angel Ferruz.

CETINA

Núm. 3.083.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de abril de 1937.

Sesión del día 5. — Asistentes: Sres. Algora (Presidente), Marco, Alvarez, Sánchez, Mancebo, Moreno; Secretario, Sr. Lázaro.

Fue leída y aprobada, sin modificación alguna, el acta en borrador de la sesión precedente, y se advirtió la obligación de firmar. Dióse cuenta de la correspondencia recibida y lectura del orden del día, acordándose:

Hacienda: Contabilidad. — Se aprobó el acta de chequeo de los fondos municipales y las operaciones de ingresos, con los pagos siguientes:

	<i>Pesetas.</i>
De presupuesto:	
Nómina de haberes del primer trimestre	2.742'40
Gratificación al Cartero	18'75
Idem al encargado del reloj	22'81
Contribución de utilidades (4.º trimestre)	105'25
Por aportación municipal forzosa	258'13
Por teléfono	135
Por haberes de beneficencia	1.800
Por personas jurídicas	2'52
Por dietas de viajes a Zaragoza	55
Por caletación	111'15
Por suscripción al "Boletín" y revistas... ..	106
Por rentas de la finca de la "La Sierra"	2.559'17

Hechas las anteriores operaciones, resulta una existencia en Caja: de presupuesto, 9.017'44 pesetas; de fondos especiales, 1.479'12 pesetas, y de depósito de fondos, 1.182'03 pesetas.

Hacienda: Contabilidad. — Se acordó la distribución e inversión de fondos para el mes actual, cifrándose en 20.321'87 pesetas.

Gobernación: Ayuntamiento. — Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados durante el mes de marzo pasado y se acordó su exposición al público.

Gobernación: Estadística. — Se aprobó la rectificación del padrón municipal de habitantes y se acordó remitirla con el padrón al Jefe provincial de Estadística.

Servicios delegados: Cédulas personales. — Se aprobó el padrón de cédulas personales y se acordó remitirlo a la Excma. Diputación Provincial.

Gobernación: Personal. — Se aprobaron las normas de conducta que debe observar el Alguacil del Ayuntamiento en el ejercicio de su cargo.

Gobernación: Ayuntamiento. — Hizo constar la Corporación la satisfacción de ver entre sus colaboradores al Concejal Sr. Moreno, que ha sido licenciado por tener dos hermanos más en el frente de batalla, donde ha arriesgado su vida voluntariamente en favor de España.

Servicios delegados: Recuento de ganadería. — Se aprobó el recuento general de ganadería para el repartimiento de 1938.

Hacienda: Contabilidad. — Se aprobó las facturas de recetas despachadas a incluidos en el padrón de beneficencia durante el primer trimestre de este año, que asciende a 101'85 pesetas.

Gobernación: Ayuntamiento. — Se acordó designar las veintiuna horas, y los días 5 y 20 de cada mes, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Con lo que terminó la sesión a las veinte horas.

Sesión del día 20. — Asistentes: Sres. Algora (Presidente), Martínez, Marco, Alvarez, Sánchez, Mancebo, Polo, Nieto; Secretario, Sr. Lázaro.

Fue leída y aprobada, sin modificación alguna, el acta en borrador de la sesión precedente, advirtiéndose la obligación de firmar. Dióse cuenta de la correspondencia recibida y del orden del día, acordándose:

Hacienda: Patrimonio municipal. — Se aprobó la rectificación del inventario de bienes del municipio correspondiente al año 1936.

Fomento: Policía urbana. — Se cambió el nombre de Pablo Iglesias por el de Señoría a la calle de este nombre.

Con lo que terminó la sesión a las veintitrés horas.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de esta fecha.

Para que conste y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 65 de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935, expedido el presente, que visa y sella el señor Alcalde en Cetina a 5 de mayo de 1937. — El Secretario de Administración Local, Florencio Lázaro. — V.º B.º: El Alcalde, Nicolás Algora.

FUENTES DE JILOCA

Núm. 3.198.

La subasta para el arriendo de pesas y medidas desde 1.º de julio de 1937 a 30 de junio de 1938, tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 27 del corriente, a las once horas, por tipo en alza de 1.500 pesetas.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría municipal.

Fuentes de Jiloca, 16 de junio de 1937. — El Alcalde, Cipriano Perruca.

SOS DEL REY CATOLICO

Núm. 3.180.

En sesión celebrada por este Ayuntamiento y no habiendo cumplido el rematante de la subasta de las obras de ampliación del Cementerio las condiciones a que venía obligado por el pliego del remate, la Corporación acordó la rescisión del contrato y en perjuicio del rematante, incautándose de la fianza prestada.

Ignorándose el paradero de tal rematante, Raimundo Campaña Ortiz, desaparecido desde que comenzó el movimiento salvador de España, se le notifica por medio de este periódico oficial, la resolución adoptada, para su conocimiento y el de las personas a quien pueda interesar.

Sos del Rey Católico, 15 de junio de 1937. — El Alcalde, Prudencio Gaztelu.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.194

PEMAN COLON (Salvador), cuyas demás circunstancias se ignoran y que tuvo su domicilio en esta ciudad y actualmente se ignora, así como su paradero,

procesado por la causa núm. 319 de 1936, sobre falsedad, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de esta ciudad, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en dicho sumario.

Núm. 3.191

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Cédula de citación.

Por la presente cédula de citación se llama y cita a Ramón Mir Alfranca, Antonio Lanas Berges, Julián Bolea Ordea, Luis Til Pérez, Cándido Gracia Alias y Emilio Diestre Sancho, todos ellos vecinos de Zuera y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que como testigos comparezcan a declarar el día 7 del próximo julio, a las diez de su mañana, a la vista del juicio oral de la causa que se sigue contra Víctor Laguarda Murillo, por el delito de hurto, y que tendrá lugar en la sala-audiencia de esta capital.

Zaragoza a quince de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Ramon Morales.

Juzgados de primera instancia.

Num. 3.192.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 159 de 1936, sobre robo, contra Manuel Fernández López, ha acordado por medio de la presente, en razón a ignorarse su paradero, hacer saber al perjudicado, Pedro Pases, su derecho a percibir la suma de cinco pesetas a que ha sido condenado a abonarle al procesado como reparación del daño causado y en concepto de indemnización.

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado, Pedro Pases, libro la presente que firmo en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.193.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 103 de 1936, sobre hurto, contra Juan Luna Conte, de 19 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado, como consecuencia de ello, requerirle por medio de la presente al objeto de que abone al Ayuntamiento de esta ciudad, como perjudicado, en concepto de indemnización, la cantidad de 15 pesetas a que fué condenado en sentencia de 14 de mayo último.

Y para que sirva de requerimiento en forma, libro la presente en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.181.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela y Arcarazo, Juez de primera instancia de Ateca y ejerciente de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente de declaración de

herederos abintestato instado por el Procurador D. Angel Genis López, en representación de D.^a Angeles y D.^a Antonia Navarro Pérez, ambas mayores de edad, casada la primera con D. Venancio Rubio Gil, mayor de edad, obrero y vecino de Zaragoza, vecindad de repetida recurrente y con la licencia marital correspondiente para instar este expediente, y la segunda, viuda, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de Belchite, en solicitud de que se declare a las mismas por partes iguales, como parientes colaterales en tercer grado de la causante D.^a Manuela Navarro Casas, la que falleció en el pueblo de Munébrega de este partido el día 13 de octubre de 1936, siendo viuda en el acto del fallecimiento de D. Lorenzo Hernando Andrés, de cuyo matrimonio no ha tenido sucesión, siendo repetida causante de ochenta años, hija de Mariano y Margarita, difuntos, natural de Mezalocha, de esta provincia, partido de La Almunia de Doña Godina. Habiéndose acordado, por providencia de esta fecha, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 984 de la ley rituarial civil, publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fijándose otro en Mezalocha, pueblo de naturaleza de la causante y de Munébrega, de la vecindad y fallecimiento de la misma, anunciando la muerte sin testar de ésta y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Calatayud a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela y Arcarazo.—Ante mí, Justo López.

Juzgados municipales

Núm. 3.163.

JUZGADO NUM. 2

En el juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal núm. 2 de esta ciudad contra Gabriel Lambea Serós, sobre desobediencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Zaragoza a uno de junio de mil novecientos treinta y siete. El señor D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gabriel Lambea Serós, de la otra, como denunciado; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gabriel Lambea Serós a la pena de diez pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente caso de insolvencia, y pago de costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—A. de Castro.» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Gabriel Lambea Serós, cuyo actual paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez municipal, Alfonso de Castro.—El Secretario, José Iranzo.